



NOTARÍA SEXTA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

1

DECLARACION NOTARIAL JURADA

2

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), ante mí, **RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR**, Notario Público Sexto del Circuito de Panamá, varón, mayor de edad, casado con cédula de identidad personal número cuatro – ciento cincuenta y siete – setecientos veinticinco (4-157-725), compareció personalmente **Ibrain Enrique Valderrama**, varón de nacionalidad panameña mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número ocho-setecientos veinticinco y mil cien (8-725-1100), en mi condición de Secretario General del Ministerio de Obras Públicas (MOP) vecino de esta ciudad, con domicilio en Albrook edificio 8-10 4to piso siguiente:

10

PRIMERO: Yo **Ibrain Enrique Valderrama**, hombre, panameño, mayor de edad, con cedula de identidad personal número ocho-setecientos veinticinco y mil cien (8-725-1100), en mi condición de Secretario General del Ministerio de Obras Públicas (MOP) y en representación del Ministro de Obras Públicas Rafael José Sabonge Vilar, representante Legal del MOP, con número de cédula de identidad personal ocho- setecientos veintiuno y dos mil cuarenta y uno (8-721-2041), promotor del proyecto denominado: **“RENGLÓN N° 1 - REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA DE COCLÉ”; CAMINO CERRO LINO”**. Que de acuerdo a

17

El Pliego de Cargo, El Contratista: Asociación CEAN, S.A, conformada por las empresas CENTROEQUIPOS, S.A. y Almacenadora Nacional, S.A. será el encargado de desarrollar el proyecto en mención.

20

SEGUNDO: DECLARO que de acuerdo a El Pliego de Cargo, El Ministerio de Obras Públicas. ha presentado el Estudio de Impacto Ambiental del Categoría I, denominado: **“RENGLÓN N° 1 - REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA DE COCLÉ”; CAMINO CERRO LINO”**, a desarrollarse en Cerro Lino, Corregimiento de Caballero, Distrito de Antón, Provincia de Coclé., la información presentada en el mismo es verdadera; el proyecto antes mencionado se ajusta a la normativa ambiental y el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos y no conlleva riesgos ambientales significativos, acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el artículo 23 de Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado a través del Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto de 2011, por lo cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998.

30

1 Para constancia se firma por ante mí el Notario y en presencia de los testigos instrumentales **CLIFFORD**
2 **BERNARD**, con cédula de identidad personal número uno – diecinueve – mil trescientos diecisiete (1-
3 19-1317) y **CARLOS CALERO**, con cédula de identidad personal número ocho – novecientos cincuenta
4 y ocho – mil quinientos ochenta y uno (8-958-1581). mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a
5 quienes conozco, y son hábiles para el cargo. -----

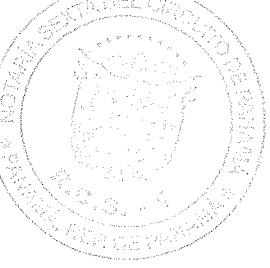
6 **EL DECLARANTE:**

7 
8 
9 **Ibrain Enrique Valderrama**

10 **Testigos por la Notaria,**

11 
12 **CLIFFORD BERNARD**

13 
14 **CARLOS CALERO**

15 
16 **ESTEBAN SANCHEZ**
17 **NOTARIO PUBLICO SEXTO**
18 

19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30